

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

1. OBJETO

Con sujeción a las Condiciones Particulares de Compra que, en su caso, acuerden el Comprador y el Proveedor, las presentes Condiciones Generales de Compra y sus Anexos («CGC») establecen los términos y condiciones que son aplicables al suministro de bienes, equipos y piezas (los «Bienes») o a la prestación de los servicios (los «Servicios») por el proveedor (en adelante, el «Proveedor») a la compañía que envía la Orden (el «Comprador»), que debe ser una de los siguientes:

ROQUETTE LAISA ESPAÑA, S.A., registrada con el número A-08076788, con domicilio social en Avenida Jaime Sn 46450 Benifayó ,Valencia, ESPAÑA] en su propio nombre y por cuenta de sus Entidades Asociadas,

o,

QUALICAPS EUROPE, con número de registro A80412836, (NIF) y ES28065.000446321 (EUID), con domicilio social en Avenida, Monte Valdelatas 4, Alcobendas 28- Madrid, Spain, en su propio nombre o en nombre de sus Entidades Asociadas.

Ambas entidades constituidas conforme a las leyes de España.

En lo sucesivo, el Comprador y el Proveedor se denominan individualmente «Parte» y conjuntamente «Partes». El Comprador actúa por cuenta de sus Entidades Asociadas con la mera finalidad de simplificar la firma de un Contrato, sin que en ningún caso responda de las acciones u omisiones de sus Entidades Asociadas.

2. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

2.1 El contrato entre las Partes estará integrado, en su totalidad, los cuales se entienden incorporados por referencia al Contrato y a cada Pedido, y se regirán por el orden indicado en caso de conflicto entre los mismos (el «Contrato»):

- las Condiciones Particulares de Compra y sus apéndices si existen.
- las CGC
- Las Especificaciones, en la medida en que se incorporen a las Condiciones Particulares de Compra o a un Pedido, ya sea por referencia o como anexo, y únicamente en la medida en que constituyan especificaciones técnicas,

excluyéndose las disposiciones de carácter comercial o legal,

- el Acuerdo de Calidad del Proveedor, si lo hubiera.
- Las políticas y procedimientos de Roquette aplicables a los servicios prestados en sus instalaciones, incluida, en su caso, la Carta para Contratistas Externos,
- El Código (según se define en el presente documento),
- El certificado de seguro del Proveedor, y
- los Pedidos.

2.2 Ningún documento distinto de los mencionados en la cláusula 2.1 serán aplicables entre las Partes, salvo especificación en contrario en las Condiciones Particulares de Compra o en el Pedido.

Cualquier referencia en el Contrato o en un Pedido a las especificaciones, licitación, propuesta, oferta o presupuesto del Proveedor se entenderá hecha y limitada únicamente al precio, calendario, cantidad y condiciones técnicas de dichas especificaciones, licitación, propuesta, oferta o presupuesto del Proveedor, según corresponda, y excluyen expresamente cualesquiera condiciones generales del Proveedor.

2.3. Toda modificación del Contrato deberá formalizarse por escrito mediante una adenda o una enmienda.

3. DEFINICIONES

3.1. «Entidad Asociada» significa cualquier sociedad que, directa o indirectamente (a) ostenta la propiedad o el control de una Parte, (b) está controlada por una Parte o (c) bajo un control común con esa Parte, entendiéndose «propiedad» como la titularidad directa o indirecta del 50% o más de las acciones o participaciones y «control» como la propiedad directa o indirecta del 50% o más de los derechos de voto.

3.2. «Fuerza Mayor» se define como cualquier situación surgida con posterioridad a la fecha de efectos del Contrato sin mediar culpa de la Parte afectada por la misma, que escapa a su control, era imprevisible en la fecha de entrada en vigor del Contrato y que no ha

podido impedirse ni evitarse mediante la adopción de medidas adecuadas.

33. «Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual» significa todos los derechos, registrados o no, incluidos derechos de autor y derechos conexos (incluidos derechos sobre software y bases de datos), derechos sobre invenciones, patentes, solicitudes de patentes, modelos de utilidad, marcas comerciales, solicitudes de marcas comerciales, diseños, diseños de patentes, derechos *sui generis* de creadores de bases de datos, nombres de dominio, derechos sobre denominaciones jurídicas, nombres comerciales y marcas, fórmulas, procesos, conocimientos, métodos, algoritmos, especificaciones, datos, derechos sobre know-how, secretos comerciales e industriales, todos los derechos de propiedad inherentes a los antedichos derechos o cualquier forma de protección similar en todo el mundo.

3.4. «Pedido» significa todos los pedidos, y sus modificaciones, realizados por el Comprador conforme a las CGC, que, entre otros extremos, contienen la descripción (cantidad y calidad) de los Servicios o de los Bienes y la fecha y lugar de entrega de los Bienes o de la prestación de los Servicios. El Pedido podrá estar integrado por un pedido abierto asociado a pedidos específicos, en cuyo caso éstos indicarán las cantidades y fechas de entrega/prestación de los Bienes o Servicios. El pedido abierto no podrá ser vinculante para el Comprador en términos de compromisos sobre cantidad o financieros. No obstante, el Proveedor será capaz de producir y entregar/proporcionar una cantidad de Bienes o Servicios acorde con la prevista en el pedido abierto (la «Capacidad Garantizada»).

3.5. «Condiciones Particulares de Compra» significa las variaciones o adiciones de que sean objeto las CGC, que pueden negociarse y acordarse por escrito por las Partes.

3.6. «Especificaciones» significa los requisitos técnicos pactados por las Partes.

3.7. «Acuerdo de Calidad del Proveedor» significa un acuerdo incorporado por alusión a un Pedido y en el que se definen los requisitos mínimos de calidad exigidos por el Comprador.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

4. EMISIÓN, FECHA DE EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1 **Emisión** Los documentos contractuales, mencionados en la cláusula 2, podrán emitirse en formato electrónico (copia digital enviada por correo electrónico, o firma electrónica a través de un método como DocuSign o cualquier otro método de firma electrónica permitido por la normativa aplicable, tanto nacional como internacional), cuyos documentos en formato electrónico tendrán la consideración de documentos originales.

4.2. El Contrato no otorga en ningún caso al Proveedor exclusividad para el suministro de Bienes o la prestación de Servicios ni da derecho al Proveedor a un volumen mínimo de compra.

4.3. **Aceptación y Fecha de Efectos** El Proveedor se compromete a acusar recibo del Pedido dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su fecha. En el caso de que el Proveedor tenga reservas respecto del Pedido, deberá comunicarlas por escrito al Comprador en el acuse de recibo. Al comunicar sus reservas, el Proveedor formula una contraoferta que puede ser aceptada por el Comprador. En defecto del acuse de recibo, el Pedido se tendrá por aceptado sin reservas por el Proveedor al transcurrir el referido período de dos (2) días o en el momento en que el Proveedor empiece a ejecutar el Pedido. El Contrato entrará en vigor en el momento en que el Proveedor acepte el Pedido o en que el Comprador acepte la contraoferta del Proveedor, en las condiciones anteriormente descritas.

5. MODIFICACIONES Y EXENCIONES

El Comprador podrá, en cualquier momento, solicitar la modificación de las Especificaciones o de cualquier otra estipulación del Contrato. Si las modificaciones afectaran al coste, plazo o cualquier condición para la ejecución del Contrato, el Proveedor enviará al Comprador, a la mayor brevedad pero en ningún caso después de transcurridos los diez (10) días siguientes a recibir la notificación de modificación del Comprador, una solicitud de ajuste equitativo del precio, del plazo de entrega o de cualquier otra condición, según los casos. Las Partes procederán a la mayor

brevedad a negociar una modificación del Contrato que refleje el referido ajuste equitativo. En ausencia de dicha solicitud, se entenderá que el Proveedor ha renunciado a su derecho a requerir un ajuste y procederá a ejecutar las modificaciones solicitadas y el Comprador tendrá derecho a dar por sentado que las modificaciones no afectarán a ningún término material del Contrato, incluido el calendario de entrega, las garantías y el precio. Cuando (a) sea probable que el hecho de continuar con la ejecución del Pedido en las condiciones originales perjudique al Comprador, (b) la modificación consista en la suspensión de los trabajos realizados conforme al Contrato, o (c) exista una urgencia, el Proveedor procederá a llevar a efecto las modificaciones a la mayor brevedad, no obstante el hecho de que las Partes no hayan negociado aún un ajuste equitativo. En paralelo, las Partes seguirán negociando de buena fe un ajuste equitativo del Contrato.

6. PLAZOS DE ENTREGA

6.1. **Fechas límite.** El cumplimiento de las fechas límite de Entrega, de prestación de los Servicios o de reparación o sustitución de los Bienes/Servicios es un elemento fundamental del Contrato. El Proveedor notificará inmediatamente al Comprador cualquier hecho que pueda dar lugar a un retraso en la ejecución del Pedido y propondrá y acordará con el Comprador un plan de acción destinado a minimizar el retraso.

6.2. **Retraso** Todo retraso por el Proveedor se considerará un incumplimiento grave del Contrato.

Cualquier retraso en la entrega o prestación conllevará *ipso jure* la aplicación de una cláusula penal al Proveedor, sin previo aviso u otros trámites, equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato por cada semana iniciada de retraso, u otro porcentaje especificado en las condiciones particulares, en su caso. El Comprador se reserva el derecho a reclamar al Proveedor una indemnización adicional de daños y perjuicios en el caso de que los daños efectivamente irrogados al mismo excedan del importe de la cláusula penal.

7. ENTREGA, TRANSFERENCIA DE RIESGO Y PROPIEDAD, ACEPTACIÓN

7.1. La entrega de Bienes se llevará a cabo según los Incoterms® 2020 de la CCI de acuerdo con lo previsto en el pedido (la «Entrega») y, en su defecto, conforme al Incoterm® 2020 DDP.

7.2. La transmisión de la propiedad tendrá lugar en el momento de la Entrega de los Bienes o cuando el Comprador efectúe el pago correspondiente, lo que sea anterior. Los riesgos asociados a los Bienes se transfieren al Comprador en el momento de su Entrega.

7.3. Los Bienes deberán entregarse junto con toda la documentación necesaria para su uso, almacenamiento y mantenimiento (en su caso), así como con un albarán de entrega en el que figure el número de Pedido, una descripción completa y las cantidades, así como el lugar de Entrega.

7.4. Cuando proceda, el acuse de recibo de los Bienes o el uso de los Servicios por el Comprador, cualquiera que sea su forma, incluido el recibo proporcionado al transportista (o al Proveedor, según los casos) no constituye aceptación de los Bienes o Servicios entregados. Los Bienes y Servicios no se tendrán por aceptados hasta que el Comprador haya dispuesto del tiempo necesario para inspeccionarlos y para realizar las pruebas destinadas a comprobar si se ajustan a las Especificaciones o no, de acuerdo con el proceso normal de aceptación técnica del Comprador. La referida inspección y pruebas se realizarán en un plazo razonable después de la entrega de los Bienes y de la prestación de los Servicios, salvo que el Pedido o las Especificaciones indiquen un plazo específico.

7.5. El Comprador podrá, a su discreción y sin perjuicio de su derecho a reclamar resarcimiento e indemnización de daños y perjuicios, rechazar Bienes o Servicios no conformes y exigir su sustitución, repetición o la adopción de medidas correctoras, sin coste, o cancelar la totalidad o parte del Pedido y requerir el reembolso de los importes ya pagados o de los costes incurridos. Caso de rechazarse los Bienes o Servicios, el Comprador i) mantendrá un derecho de retención sobre los referidos Bienes/Servicios no

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

conformes hasta el íntegro reembolso de los importes debidos por el Proveedor y ii) será libre de facturar los costes administrativos generados por la gestión de los casos de disconformidad detectados a razón de un importe fijo mínimo de 300 euros por Bien/Servicio no conforme, o de 1.000 euros cuando la disconformidad se haya detectado después de haberse entregado los Bienes a un cliente final.

7.6. El Comprador tiene derecho a rechazar cualquier Entrega que no se ajuste a los importes/cantidades especificados en el Pedido (por exceso o por defecto).

7.7. La devolución de los Bienes se llevará a cabo a costa y riesgo del Proveedor.

8. BIENES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS ESPECÍFICOS FINANCIADOS O PROPORCIONADOS COMO PARTE DEL PEDIDO

8.1. Los bienes, herramientas y equipos facilitados específicamente para la ejecución del Pedido, directamente por el Comprador al Proveedor o fabricados por el Proveedor por cuenta y a costa del Comprador, en todo o en parte, serán propiedad del Comprador, cuya propiedad deberá hacerse constar en los mismos por el Proveedor. Dichos bienes, herramientas y equipos estarán cubiertos en su totalidad por un seguro contratado por el Proveedor hasta su entrega al Comprador. Los referidos bienes, herramientas y equipos específicos deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución del Pedido y serle devueltos al Comprador cuando lo solicite, sin que corresponda al Proveedor ningún derecho de retención sobre ellos. El Proveedor llevará a cabo las potenciales reparaciones y mantenimiento de los equipos, herramientas y bienes. El Proveedor se compromete a i) mantener los bienes, herramientas y equipos específicos en condiciones normales de funcionamiento, según resulte necesario para la ejecución del Pedido, y a ii) sustituirlos sin coste adicional para el Comprador.

8.2. Los daños que resulten del uso de estos bienes, herramientas y equipos específicos, así como los que se deriven de cualquier defecto en los mismos y que desconociera el Comprador, serán responsabilidad exclusiva del Proveedor.

9. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO, PREVENCIÓN DEL TRABAJO SUMERGIDO

9.1. Durante la vigencia del Contrato, el Proveedor acuerda cumplir (a) el Código de Conducta de Proveedores de Roquette (el «Código»), en el formulario disponible en <https://www.roquette.com/commitments/ethics-compliance/codes-conduct>, o si aplica, en el formulario ejecutado por el Proveedor o aceptado por el Proveedor vía tick-box, y (b) todas las leyes y reglamentos en materia laboral, de la seguridad social, salud y seguridad, medio ambiente, seguridad alimentaria, prevención de la corrupción y otras leyes aplicables al Proveedor, así como las normas internacionales en materia laboral y de derechos humanos a las que se hace referencia en el Código. El Código forma parte integrante del Contrato.

9.2. En el caso de que el Proveedor tenga conocimiento de cualquier incumplimiento real o sospechado que represente una conducta contraria a la señalada por el Código durante el plazo del Contrato, el Proveedor acuerda facilitar inmediatamente al Comprador información a tal respecto, generando un informe sobre la situación en cuestión dentro de la línea de alerta de Roquette denominada “SpeakUp”, accediendo a través del siguiente código QR:



9.3. El Proveedor conviene en que cualquier incumplimiento del Código o de lo estipulado en las presentes CGC en relación con el Código se considera incumplimiento grave del Contrato por el Proveedor, que faculta al Comprador para resolver el Contrato con efectos inmediatos, sin notificación ni obligación de indemnizar al Proveedor, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que correspondan legal o contractualmente al Comprador.

9.4. El Proveedor se compromete a cumplir toda la normativa social en relación con sus empleados. El Proveedor entregará al Comprador la certificación negativa de la Seguridad Social prevista en el artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, así como el certificado

de estar al corriente con las obligaciones fiscales previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, de acuerdo con la periodicidad vigente y hasta la plena ejecución del Contrato. Si subcontrata, el Proveedor dará cumplimiento en todo caso a esta cláusula 9.4 y enviará al Comprador una copia de los mencionados documentos inmediatamente después de recibirlos.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. **General.** El Proveedor debe ejecutar el Pedido de conformidad con el Contrato, incluido el Código de Conducta de Roquette y, cuando proceda, con el Acuerdo de Calidad de Proveedores y las Normas para Proveedores que Intervienen *In Situ*, todas las leyes, reglamentos y normas aplicables a los Bienes/Servicios y prácticas de vanguardia. El Proveedor tiene obligación de resultado en relación con el cumplimiento de los compromisos precedentes. El Proveedor garantiza que cuenta con la autorización, conocimientos y experiencia, recursos y organizaciones necesarios para satisfacer los requisitos técnicos, comerciales, logísticos, de seguridad y de calidad del Contrato y se compromete a ejecutar el Contrato con la diligencia y pericia debidas. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a detectarlo, el Proveedor informará al Comprador de cualquier fallo o incidente relacionado con los Bienes o Servicios o con el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

10.2. **Incumplimiento del Contrato** Si el Proveedor no pudiera cumplir cualquiera de sus obligaciones contractuales, incluidas las Especificaciones del Contrato, el Comprador estará autorizado, después de haber llevado a cabo el proceso legal necesario, a (i) encargar a un tercero, a costa del Proveedor, la ejecución del Contrato en lugar del Proveedor, (ii) suspender la ejecución del Pedido a cuenta y riesgo del Proveedor, o a (iii) resolver el Contrato y, en cualquier caso, a (iv) reclamar al Proveedor todos los costes y daños y perjuicios asociados.

10.3. **Cambios corporativos** El Proveedor deberá informar al Comprador de cualquier cambio importante que pueda afectar a la ejecución del Contrato por el

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

Proveedor, a la posición comercial del Comprador o dar lugar a un conflicto de intereses con el Comprador (cada uno, «Impacto Negativo»), en relación con (i) su situación jurídica (incluida, especialmente, la de sus accionistas), (ii) su organización, (iii) sus instalaciones o recursos, (iv) su ámbito de actividad, (v) sus certificados, cualificaciones y permisos o (vi) su proceso de fabricación. El Comprador podrá cancelar cualquier Pedido en el caso de que a su juicio el cambio pueda tener un Impacto Negativo sobre el Comprador.

10.4. Requisitos de calidad del Comprador En relación con los Bienes y Servicios usados o implicados en el proceso de fabricación o de cadena de suministro, el cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo de Calidad de Proveedores es una obligación material del Proveedor.

10.5. Auditorías. El Comprador tendrá derecho a realizar auditorías en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas o en cualesquiera otras siempre que lo notifique al Proveedor con una antelación de cinco (5) días naturales. No se requerirá la notificación previa cuando se haya producido un incumplimiento grave demostrado o sospechado. Las auditorías podrán tener por objeto el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Proveedor, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, requisitos contractuales, regulatorios, de seguridad, fabricación, calidad, ética y cumplimiento normativo y las mejores prácticas del sector. La información obtenida no se usará para fines distintos de la auditoría y sus consecuencias y se mantendrá con carácter confidencial de conformidad con la cláusula 17. Cuando lo solicite el Comprador, el Proveedor pondrá a su disposición todos los documentos referentes a la ejecución del Pedido. Caso de detectarse un incumplimiento por parte del Proveedor, serán de su cuenta los costes de la auditoría o evaluación. Las auditorías o controles de calidad no minorarán la responsabilidad del Proveedor, en particular en lo que respecta al alcance de sus propios controles, ni afectarán al derecho del Comprador a

rechazar la totalidad o parte de los Servicios o Bienes. El Proveedor prestará al Comprador toda la asistencia necesaria para la realización de tales auditorías o controles de calidad.

10.6. Deber de informar El Proveedor se compromete a informar al Comprador de las condiciones necesarias (incluidas las de carácter técnico) para la prestación de Servicios o la Entrega de Bienes, así como a informar, asesorar y advertir al Comprador sobre todos los riesgos asociados a los Bienes y Servicios, especialmente riesgos para la seguridad y la salud, con independencia del grado de pericia del Comprador. Antes de presentar una oferta o de ejecutar o entregar un Pedido, el Proveedor procederá a realizar un detenido examen de la información proporcionada por el Comprador, al que solicitará cualquier documento o información que falte. El Proveedor informará al Comprador sin dilación de cualesquiera irregularidades, omisiones, contradicciones e incoherencias entre la información proporcionada por el Comprador y los mejores estándares del mercado. El Proveedor también informará al Comprador sin dilación de todas las circunstancias que puedan impedir la buena ejecución del Pedido. El hecho de no informar al Comprador o de no solicitarle la información de acuerdo con lo antedicho, excluirán todo derecho de recurso al respecto del Proveedor.

11. GARANTÍA

11.1. Estipulaciones generales Sin perjuicio de las garantías que el Proveedor está legalmente obligado a ofrecer, el Proveedor garantiza que los Bienes y Servicios y cada parte de los mismos se proporcionan (i) de conformidad con las Especificaciones, (ii) con toda la pericia y cuidado que cabe esperar de profesionales con la debida cualificación y experiencia en la ejecución de trabajos de similar tipo, naturaleza y complejidad; (iii) de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables, en particular en el sector de alimentos y piensos y farmacéutico; (iv) de acuerdo con los estándares industriales y técnicos y con el estado de la técnica; (v) sin fallos ni defectos de materiales o fabricación y (vi) libres de cargas.

11.2 Los Bienes y Servicios y cada parte de los mismos serán aptos para el fin al que están destinados (cuyo fin declara conocer el Proveedor) y en particular durante su vida útil prevista en las Especificaciones o que sea razonable esperar del Comprador, teniendo en cuenta los estándares industriales y técnicos, de forma segura, económica y eficiente y libre de riesgos para la salud y el bienestar de las personas que los usen o que intervengan en su uso y manejo y de todo riesgo evitable de contaminación, molestias, injerencias o peligro (la «Vida Útil»).

11.3. Período de Garantía y obligaciones asociadas Salvo estipulación en contrario en el Contrato, el período de garantía será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de aceptación de los Bienes o de doce (12) meses desde la aceptación de los Servicios (el «Período de Garantía»). El Proveedor procederá, a la discreción del Comprador, a reparar/repetir o sustituir cualesquiera Bienes o Servicios defectuosos o no conformes, sin coste para el Comprador, cuando el defecto o falta de conformidad se haya producido dentro del Período de Garantía. Por consiguiente, el Proveedor procederá, a la discreción del Comprador, a (i) sustituir/repetir inmediatamente el Bien/Servicio afectado o a hacer que sea apto para la finalidad a la que esté destinado, sin coste para el Comprador, a (ii) efectuar el correspondiente reembolso al Comprador o a (iii) recurrir a un tercero para que lleve a cabo la sustitución, reparación/repetición en lugar del Proveedor o continúe con la ejecución del Pedido, a costa del Proveedor. El Bien o Servicio sujeto a reparación, repetición o sustitución se beneficiará de un nuevo Período de Garantía desde el momento en que se complete. El Proveedor acuerda indemnizar al Comprador todas las pérdidas y costes, incluidos daños y perjuicios, sufridos por el Comprador y sus clientes como consecuencia de la indisponibilidad, el funcionamiento deficiente o la falta de conformidad del Bien o Servicio. Asimismo, el Proveedor se compromete a compensar al Comprador todos los costes y daños incurridos por éste como consecuencia del defecto o falta de conformidad de los Bienes o Servicios. La indemnización que deberá pagar el

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

Proveedor al Comprador cubrirá todos los costes incurridos como consecuencia de la falta de conformidad e incluirá, sin carácter limitativo, los costes de: análisis de la causa, peritaje y pruebas, medidas de salvaguarda adoptadas por el Comprador y por clientes, transporte, recargos del personal dedicado, retrasos en la entrega a causa de la indisponibilidad de los Bienes, pérdida de producción o de ingresos resultantes del defecto.

11.4. Disponibilidad de piezas de repuesto

El Proveedor garantiza la disponibilidad de todos los repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento de los Bienes o para el uso y funcionamiento adecuados de los Servicios prestados, durante un período de tiempo no inferior a la Vida Útil de los Bienes y Servicios, según lo previsto en la cláusula 11.2.

12. FACTURACIÓN – PAGO

12.1. **Precios.** Salvo mención en contrario en el Pedido, los precios indicados en el mismo son fijos y firmes. Cubren la totalidad del servicio u operación durante la vigencia del Pedido.

12.2. **Facturación.** La factura se emitirá a nombre de la entidad del Proveedor mencionada en el Pedido. Las facturas se enviarán a la entidad y dirección del Comprador especificadas en el Pedido. Cada factura corresponderá a un solo Pedido y especificará el número del Pedido y la aceptación expresa por el Comprador. No podrán facturarse conceptos adicionales al precio indicado en el Pedido sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. La fecha de emisión de la factura debe coincidir con los hitos de pago previstos en el Pedido, caso de haberlos. En defecto de dichos hitos, el Proveedor podrá emitir su factura en la fecha en que finalice la prestación de los Servicios o en la fecha de Entrega de los Bienes. En caso de proceso de verificación o aceptación de los Bienes o Servicios, el Proveedor emitirá la factura al aceptar los Bienes o Servicios, pero no más tarde de los treinta (30) días siguientes a completarse los Servicios o la Entrega de los Bienes.

12.3. **Pago.** El plazo para el pago de las facturas será de 45 días final de mes desde fecha factura, calculado como sigue: final del mes en que se emite la factura, más 45

días. A modo de excepción, (i) las facturas relativas a servicios de transporte vencerán a los 30 días netos de la fecha de la factura y (ii) las facturas recapitulativas vencerán a los 45 días netos de la fecha de la factura.

12.4. **Penalización por demora** Todo retraso en el pago derivará, *ipso jure*, en la imposición de (i) una penalización por demora en el pago, que resultará exigible el día siguiente a la fecha de pago especificada en la factura, siempre que el pago haya vencido efectivamente, calculada como el resultado de multiplicar por tres el tipo de interés legal y (ii) una cantidad fija de 40 euros. La impugnación de cualquier concepto de la factura por el Comprador, suspenderá la obligación de pagar el importe impugnado. No se aplicarán penalizaciones por demora en el pago.

13. RESPONSABILIDAD Y SEGURO

13.1. **Responsabilidad general** El Proveedor se compromete a indemnizar todos los daños y perjuicios y gastos (incluidos honorarios de abogados) sufridos o incurridos por el Comprador:

(a) cuando dichos daños sean consecuencia del incumplimiento total o parcial por parte del Proveedor o de sus subcontratistas de una o varias de sus obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo, de manera no exhaustiva: (i) todos los costes internos; (ii) cualquier importe que deba ser abonado por el Comprador a sus clientes; (iii) todos los honorarios relacionados con la intervención de un tercero requerido por el Comprador para cumplir o corregir el Pedido en sustitución y en lugar del Proveedor; y (iv) cualquier pérdida de ingresos, beneficios, producción, operaciones o productos sufrida por el Comprador como consecuencia de dicho incumplimiento u omisión; (b) que se deriven de cualquier acto u omisión negligente o temeraria, o de conducta dolosa, del Proveedor o de sus subcontratistas; o (c) que se deriven de lesiones corporales, fallecimiento de cualquier persona o daños a bienes inmuebles o a bienes muebles tangibles producidos en relación con la ejecución de un Pedido por parte del Proveedor o de sus subcontratistas.

13.2. **Seguro** El Proveedor contratará y mantendrá, a su propia costa y con aseguradoras de reconocido prestigio y solvencia, las pólizas de seguro descritas en el presente documento, necesarias para cubrir su responsabilidad en relación con lo anteriormente indicado, por importes razonables a satisfacción del Comprador. En el caso de que el límite de cobertura suscrito por el Proveedor excediera el importe requerido en esta cláusula, el Comprador se beneficiará de las pólizas en su totalidad:

13.2.1. una póliza de seguro integral de responsabilidad civil general (que incluya daños corporales, responsabilidad por productos, errores y omisiones y/o responsabilidad profesional, así como otros daños causados al Comprador, a terceros y a bienes, incluidos los perjuicios financieros y las pérdidas puramente financieras), por un importe mínimo de (i) cinco (5) millones de euros como límite agregado por siniestro y por año, (ii) que incluya un sublímite de un (1) millón de euros por evento y por año para los perjuicios financieros y las pérdidas puramente financieras (incluidos los costes de retirada de productos del mercado).

13.2.2. un seguro para los bienes que le sean confiados para la ejecución del Pedido (en su caso) con una cobertura equivalente al valor de reposición íntegro de tales bienes.

13.2.3. Una póliza de seguro de responsabilidad por contaminación (incluida Responsabilidad por Deterioro Medioambiental, Responsabilidad Medioambiental y cobertura de costes de limpieza) El seguro se suscribirá sobre la base de «siniestros» con un límite mínimo de un (1) millón de euros por siniestro; si la póliza se suscribe sobre la base de «reclamaciones», la cobertura para el Comprador se mantendrá durante un mínimo de cinco (5) años contados desde la extinción del Contrato.

13.3. El Proveedor se compromete a entregar al Comprador certificados de seguro con especificación de los importes de cobertura y las diversas categorías de daños cubiertas y en los que el Comprador

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

figure como beneficiario directo de la indemnización en caso de daños a sus bienes, sin posibilidad de deducir de dicha indemnización la franquicia aplicable al Proveedor. Las franquicias correspondientes al Proveedor no podrán aplicarse en ningún caso al Comprador. El Proveedor informará al Comprador de cualquier incidente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a producirse, en el bien entendido, que si las aseguradoras del Proveedor cancelaran la cobertura contratada por el Proveedor, los costes resultantes del incidente serán soportados por el Proveedor. El Proveedor se compromete a garantizar que sus aseguradoras acepten plenamente lo estipulado en la presente cláusula.

13.4. La cobertura de seguro del Proveedor no podrá entenderse en ningún caso como limitación de la responsabilidad del Proveedor, reservándose el Comprador el derecho a reclamar sumas que excedan de los referidos importes. Las franquicias aplicables a la cobertura del seguro son pagaderas por el Proveedor.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Contrato podrá resolverse en todo o en parte mediante carta certificada con acuse de recibo o por servicio de mensajería urgente (ej. DHL) por cualquiera de las Partes en caso de:

- el incumplimiento total o parcial por parte de la otra Parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por escrito enviada a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o mediante servicio de mensajería urgente (por ejemplo, DHL).
- un supuesto de Fuerza Mayor notificado por la otra Parte que subsista durante más de treinta (30) días en cómputo global en un mismo año natural, o
- incumplimiento de una ley o reglamento por la otra Parte.

14.2. El Contrato podrá ser resuelto en todo o en parte por el Comprador, mediante carta certificada, en el caso de que:

- el Proveedor ceda un Pedido o el Contrato mediante incumplimiento de las presentes CGC

- se produzca un cambio de control del Proveedor que a juicio del Comprador pueda tener un efecto desfavorable o ser perjudicial para el Comprador

14.3. Además del referido derecho de resolución, el Comprador podrá requerir al Proveedor para que (i) proceda al inmediato reembolso al Comprador de todas las sumas pagadas que excedan el valor de los Bienes o Servicios entregados y aceptados de conformidad con la cláusula 7.4, (ii) indemnice al Comprador todos los costes o gastos incurridos como resultado de incumplimiento o retraso conforme a lo previsto en la cláusula 13.1, incluidos costes o daños adicionales incurridos al ejecutar él mismo el Pedido o al confiar la ejecución del Contrato a un tercero.

14.4. El Comprador podrá, en cualquier momento, cancelar un Pedido en todo o en parte, con sujeción al pago al Proveedor de todos los importes directos vencidos y exigibles en la fecha de su cancelación por los Servicios o Bienes completados satisfactoriamente a favor del Comprador y aceptados (cuya aceptación no se denegará irrazonablemente) a la fecha de extinción («Importe a Tanto Alzado por Cancelación»). El Importe a Tanto Alzado por Cancelación será el único derecho y acción que corresponderá al Proveedor por dicha cancelación.

14.5. Dentro de los siete (7) días siguientes a recibir la notificación de cancelación, el Proveedor pondrá a disposición del Comprador o de un tercero designado por éste la parte acabada de los Bienes y Servicios, incluidos, sin carácter limitativo, los documentos relativos a su suministro, datos, libros, manuales, planos, información, incidentes, etc. en relación con la ejecución del Pedido. Asimismo, el Proveedor cederá al Comprador todos los derechos derivados de las subcontratas suscritas por el Proveedor en relación con el Contrato.

14.6. La cancelación de un Pedido por cualquier causa no afectará a los derechos y obligaciones nacidos durante la vigencia del Contrato hasta la fecha de dicha cancelación, incluida.

14.7. En caso de cancelación de un Pedido, a primer requerimiento del Comprador el Proveedor procederá a llevar a cabo todas

las actuaciones necesarias para que el Comprador pueda asumir el Contrato, directa o indirectamente, en las mejores condiciones y durante el período necesario para garantizar la continuidad del suministro de los Bienes o de la prestación de los Servicios sin interrumpir la actividad del Comprador.

15. REVERSIBILIDAD DE LOS SERVICIOS

15.1. La reversibilidad tiene por objeto permitir que el Comprador o el nuevo proveedor de servicios nombrado por éste recupere todos los datos e información necesarios para garantizar la continuidad industrial y el funcionamiento de Roquette en relación con los Servicios tras la rescisión o el vencimiento del presente Contrato. Esta cláusula se aplica exclusivamente a los contratos técnicos y de mantenimiento y excluye explícitamente compartir información o datos sensibles desde el punto de vista competitivo o comercial no relacionados y/o no esenciales para garantizar la continuidad industrial y el funcionamiento de Roquette en relación con los Servicios..

15.2. La reversibilidad se concederá sin coste adicional por el Proveedor para los tres (3) meses siguientes a la resolución o extinción del Contrato o para cualquier otro período de tiempo razonable y necesario pactado por las Partes.

15.3. Durante dicho periodo, el Proveedor se compromete a cooperar con el Comprador para garantizar la reversibilidad de los Servicios, tal y como se describe en el artículo 15.1.

15.4. Cualquier dato o información que se revele durante el proceso de reversibilidad se utilizará estrictamente para garantizar la reversibilidad de los Servicios tal y como se describe en el artículo 15.1. Dicha información deberá limitarse a lo estrictamente necesario y respetar todas las leyes y reglamentos aplicables.

15.5. Como condición sustancial del Contrato, el Proveedor se compromete a presentar al Comprador, para su validación, un plan de reversibilidad dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Contrato. Dicho plan comprenderá: las hojas de datos técnicos de cada Servicio, los recursos humanos y materiales que se asignarán a cada Servicio, todos los

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

permisos, equipos, repuestos y herramientas necesarios para su futura operación (los “Documentos”). Además, el plan deberá describir la asistencia técnica que permitirá un adecuado traspaso de los Servicios en caso de activación del plan de reversibilidad. El Proveedor entregará al Comprador una versión actualizada del plan, cada trimestre desde la entrega del plan inicial. El Comprador podrá, a su entera discreción y en cualquier momento, solicitar Documentos consolidados. El Comprador podrá solicitar correcciones o adiciones si los Documentos están incompletos, que el Proveedor deberá resolver en un plazo acordado. Todos los Documentos incluidos en el plan de reversibilidad deberán ser estrictamente necesarios y proporcionados para garantizar la continuidad industrial y el funcionamiento del Comprador en relación con los Servicios.

15.6. A solicitud del Comprador y sin perjuicio de la cláusula 15.2, el Proveedor podrá prestar servicios de asistencia técnica por un período adicional máximo de tres (3) meses contados desde la finalización del período de Reversibilidad previsto en la cláusula 15.2, o durante cualquier otro período razonable y necesario pactado por las Partes, a favor del Comprador o del tercero designado por él, dentro del marco de la reversibilidad. Estos servicios de asistencia se facturarán a la tarifa del Comprador de acuerdo con la base de facturación contractual o, en su defecto, una tarifa horaria conforme a la práctica del mercado. El Comprador notificará la necesidad de estos servicios de asistencia antes de que finalice el período de reversibilidad establecido en la cláusula 15.2.

15.7. Las Partes cumplirán todas las leyes y reglamentos aplicables, incluidas las leyes antimonopolio, al aplicar esta cláusula de reversibilidad. El Comprador garantiza que cualquier tercero receptor de la información del Proveedor (por ejemplo, un nuevo proveedor de servicios) está sujeto a obligaciones de confidencialidad equivalentes para evitar el uso indebido o la divulgación no autorizada de dicha información.

16. PLAN DE MEJORA El Proveedor propondrá medidas de optimización que generen ahorros, consistentes en mejoras en procesos y recursos para la ejecución del Contrato. La aplicación de estas medidas estará sujeta al previo consentimiento por escrito del Comprador. Los ahorros generados por estas medidas de optimización se distribuirán entre el Proveedor y el Comprador, de acuerdo con las condiciones definidas en el Contrato. En este sentido, el Proveedor propondrá un plan de productividad, que acordarán el Proveedor y el Comprador. Salvo indicación en contrario en el Pedido, el Proveedor se compromete a proponer una mejora mínima de la productividad del 5% anual a perímetro constante para aprobación por el Comprador

17. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

17.1. **Confidencialidad** Cada una de las Partes se compromete a mantener con carácter confidencial, durante la vigencia del Contrato y durante los cinco (5) años siguientes a su extinción o resolución, toda la información no pública, de carácter propietario o confidencial de cualquier naturaleza que se haya puesto a su disposición en cualquier soporte por la otra Parte durante la fase precontractual y durante la ejecución del Contrato. Durante el referido período de tiempo, se prohíbe a cada Parte, a menos que lo autorice la otra Parte (i) utilizar la información confidencial de la otra Parte para fines distintos de la ejecución del presente Contrato, y (ii) divulgar la información confidencial de la otra Parte a cualquier persona o entidad, salvo a sus empleados, agentes, contratistas, abogados, auditores y asesores financieros, así como a los de sus Afiliadas, que necesiten conocer dicha información confidencial en relación con el Contrato (los “Representantes”) y que estén obligados a mantenerla confidencial. Cada Parte será responsable de cualquier incumplimiento de la presente cláusula causado por cualquiera de sus Representantes.

No obstante, cada Parte desvelará (i) información confidencial cuando esté legalmente obligada a hacerlo, (ii) información que sea de dominio público o que le haya sido facilitada a la otra Parte por un tercero sin obligación de guardar

reserva; (iii) información desarrollada de forma independiente por la otra Parte sin acceder a información confidencial.

La información confidencial proporcionada por el Comprador seguirá siendo de su propiedad. No se conceden al Proveedor derechos de uso, licencia u otra explotación de dicha información.

17.2. **Publicidad** En ningún caso podrá el Contrato dar lugar a publicidad directa o indirecta sin la previa autorización del Comprador por escrito.

18. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

18.1. **Conocimientos de Propiedad Exclusiva** Todas las Partes mantendrán la titularidad de su respectivos conocimientos de propiedad exclusiva, incluidos, a título meramente enunciativo y no limitativo, todos los elementos protegidos por Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual y títulos que tenían o controlaban antes de la suscripción del Contrato, u obtenidos, creados o desarrollados sin relación con el Contrato. Si el uso de conocimientos de propiedad exclusiva del Proveedor resultara necesario para el uso de los Bienes y Servicios, el Proveedor concederá al Comprador una licencia susceptible de cesión, no exclusiva y de ámbito mundial para el uso de los conocimientos de propiedad exclusiva durante el plazo de su protección legal o, en su caso, los correspondientes Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, el precio de cuya licencia está incluido en el precio de los pertinentes Bienes o Servicios.

18.2. **PI Generada como Resultado del Contrato.** Todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual resultantes del Contrato (en adelante la «**PI Resultante del Contrato**») corresponderán al Comprador, estando incluida la pertinente contraprestación en el precio de los Bienes o Servicios en Cuestión. En el caso de que la normativa aplicable a los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual no permitiera esta cesión anticipada, el Proveedor se compromete a cederlos al Comprador sin coste adicional.

18.3. **Infracción** El Proveedor indemnizará al Comprador en relación con cualesquiera reclamaciones de tercero por la efectiva o supuesta infracción de Derechos de

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

Propiedad Industrial e Intelectual relativos a los productos y Bienes usados o entregados por el Proveedor al Comprador o a un cliente final como parte del Pedido. Esta indemnización cubrirá todas las reclamaciones, daños y perjuicios, procedimientos, pronunciamientos, gastos y costes (incluidos honorarios de abogados) que se deriven de la infracción de derechos por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor, a su propia costa, bien obtendrá para el Comprador o para los clientes finales el derecho a seguir usando los Bienes entregados o bien los sustituirá o modificará para que dejen de ser infractores al tiempo que cumplan la finalidad prevista en el Pedido. Estas disposiciones relativas a indemnización y las obligaciones asociadas permanecerán en vigor mientras el Comprador o el cliente final use los Bienes entregados.

19. FUERZA MAYOR

19.1. La Parte afectada por un caso de Fuerza Mayor lo comunicará inmediatamente y por escrito a la otra Parte y adoptará cuantas medidas resulten razonables para mitigar sus efectos, en particular para evitar o limitar el posible retraso en la Entrega de los Bienes o en la prestación de los Servicios.

19.2. Mientras subsista una situación de Fuerza Mayor que afecte al desempeño del Proveedor, el Comprador podrá, a su opción, comprar los Bienes o Servicios a otras fuentes y reducir sus Pedidos al Proveedor en aquellas cantidades, sin responsabilidad frente al Proveedor, o requerir al Proveedor para que suministre Bienes o Servicios de otras fuentes en aquellas cantidades y momentos, que solicite el Comprador al precio establecido en el Contrato.

20. CESIÓN- SUBCONTRATACIÓN

20.1. El Proveedor no podrá ceder, transferir ni subcontratar sus derechos y obligaciones derivados del Pedido, ni a título oneroso ni gratuito, salvo con el previo consentimiento por escrito del Comprador. El Proveedor responderá frente al Comprador de cualquier cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato, ya sea por el Proveedor o por sus subcontratistas o cesionarios permitidos.

20.2. El Comprador está autorizado a ceder la totalidad o cualesquiera de sus derechos y obligaciones a un tercero.

21. CONTROL DE LAS EXPORTACIONES

21.1. Cada una de las Partes cumplirá las Normas nacionales e internacionales que resulten aplicables sobre Sanciones Comerciales y Control de las Exportaciones. Nada de lo establecido en el Contrato se interpretará en el sentido de requerir a una Parte para que cumpla una obligación que no se ajuste a las Normas sobre Sanciones Comerciales y Control de las Exportaciones.

21.2. Es responsabilidad del Proveedor facilitar al Comprador la clasificación de control de las exportaciones de los Bienes entregados conforme al Contrato, así como la clasificación de control de las exportaciones de los Servicios prestados. El Proveedor informará por escrito al Comprador de cualquier cambio o cambio previsto de la clasificación de control de exportaciones de los Bienes o Servicios, en su caso.

21.3. Siempre que la totalidad o parte de los Bienes o Servicios esté sujeta a las Normas sobre Sanciones Comerciales y Control de Exportaciones, el Proveedor:

- será responsable de solicitar en plazo todas las licencias y autorizaciones necesarias para la exportación y Entrega de los Bienes a los emplazamientos del Comprador;
- entregar al Comprador una copia del certificado de licencia de exportación.

21.4. Es obligación del Proveedor velar por que sus subcontratistas y proveedores cumplan las Normas sobre Sanciones Comerciales y Control de las Exportaciones.

22. LEY APLICABLE - FUERO

22.1. El Contrato se rige por la legislación española. Las Partes rehúsan específicamente la aplicación al Contrato o a cualquier Pedido del Convenio de las Naciones Unidas sobre Contratos para la Venta Internacional de Mercaderías.

22.2. Toda controversia relacionada con la interpretación, ejecución o resolución del Contrato que el Comprador y el Proveedor no puedan resolver amistosamente en un plazo de 30 días hábiles desde aquel en que surja, se someterá a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

23. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

23.1. A los efectos de esta cláusula, «Normativa sobre la Protección de Datos Personales» significa cualesquiera leyes

aplicables en materia de privacidad o protección de datos. Incluirá, sin carácter limitativo, el Reglamento 2016/679 (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE («Reglamento General de Protección de Datos») y la Ley Orgánica española 3/2018 de 5 de diciembre de 2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

23.2. **Principios de Protección de Datos** Las Partes se atenderán a los principios fundamentales de protección de datos de transparencia, lealtad, licitud, limitación de la finalidad, minimización de los datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, con independencia del territorio en el que operen y respetarán todos los derechos.

23.3. **Cumplimiento de la Normativa de Protección de Datos** Las Partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos y la política de privacidad del Comprador (accesible en <https://www.roquette.com/legal/data-protection/privacy-notices>) en relación con el cumplimiento de las CGC.

23.4. **Transferencias Internacionales de Datos** Si se transfieren datos personales a un territorio que no confiera un nivel adecuado de protección de datos, las Partes establecerán las adecuadas salvaguardas que requieren las Leyes de Protección de Datos aplicables.

23.5. **Notificación de Brecha de Seguridad de Datos** Cada una de las Partes procederá a notificar a la mayor brevedad a la otra Parte cualquier brecha de seguridad de datos que pueda afectar a los derechos y libertades de interesados, de conformidad con la Normativa de Protección de Datos.

23.6. **Subsistencia** La presente cláusula de protección de datos subsistirá después de la extinción o resolución de estas CGC.

24. GENERAL

24.1. Salvo especificación en contrario, los derechos y acciones previstos en las CGC no tendrán carácter exclusivo.

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA («CGC»)

24.2. Las Partes excluyen la aplicación de la doctrina jurisprudencial denominada cláusula *rebus sic stantibus*.

24.3. Ninguna estipulación que sea declarada nula e inválida de acuerdo con la ley aplicable o en pronunciamiento judicial será aplicable ni afectará a la validez del resto de las estipulaciones de estas CGC.

24.4. Las presentes CGC redundan en beneficio exclusivo de las Partes, incluidas sus respectivas Entidades Asociadas. No otorgan derechos ni beneficios, ni derechos a reclamar, a favor de ninguna persona física o jurídica que no sea parte de las CGC. No obstante, se acuerda que las CGC redundarán en beneficio de los respectivos sucesores y cesionarios permitidos de las Partes.

24.5. Cualquiera de las estipulaciones de las presentes CGC que contemple ejecución o cumplimiento después de la extinción o cancelación de un Pedido subsistirá y se mantendrá en pleno vigor después de la extinción del Pedido en cuestión

Debidamente aprobado y firmado el _____ en duplicado ejemplar/mediante firma electrónica por las Partes:

Proveedor

Comprador